

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las potestades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política y conforme las disposiciones de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 3155 del 5 de agosto de 1963, reformada mediante la Ley Nº 4786 del 5 de julio de 1971; de la Ley Nº 8114 del 4 de julio del 2001: Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias; y de la Ley General de la Administración Pública, Nº 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1º—Que el artículo 2º, inciso a), de la Ley Nº 3155 establece como objetivo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes MOPT, el Construir, mantener y mejorar las redes de carreteras y caminos del país y regular y controlar el transporte por carretera.

2º—Que el artículo 2º de la Ley Nº 7798, creación del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) expresa que la conservación vial es actividad ordinaria de servicio público prioritario e interés nacional.

3º—Que la ejecución de actividades de conservación en la red vial nacional ha evidenciado la necesidad de contar con un marco normativo actualizado que regule esta actividad, de manera que se ejerzan los controles adecuados y supervisión pertinente que garantice que las labores contratadas o desarrolladas, respondan a criterios de observancia técnica y se encuentren dentro de los límites establecidos por el objeto contractual.

4º—Que el Reglamento al artículo 6º de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria Nº8114, Decreto Nº 37016-MOPT, establece la elaboración de un Manual de Especificaciones que regule la actividad de conservación de caminos, carreteras y puentes.

5º—Que la Contraloría General de la República (Oficio Nº 07903 (DFOE-IFR-0408) del 31 de julio de 2013) ha reafirmado la necesidad de elaborar el manual citado.

6º—Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 37016-MOPT en el artículo 35, se estableció la creación y funcionamiento de la Comisión Revisora de los Proyectos de Actualización de los Manuales de Especificaciones del MOPT.

7º—Que la Comisión indicada aprobó mediante oficio CRAM-2015-027, el Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes (MCV-2015).

8º—Que contándose ya con el instrumento antes dicho, se considera necesaria su formalización y oficialización como herramienta de utilización en las relaciones contractuales que desarrolle el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sus órganos desconcentrados y las instituciones públicas que realicen o contraten actividades de conservación reguladas por el Manual de Especificaciones citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

**Oficialización del Manual de Especificaciones Generales
para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes (MCV-2015)**

Artículo 1º—Se oficializa el uso del Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes (MCV-2015), como instrumento de aplicación y observancia técnico/jurídica en el desarrollo y ejecución de las obras públicas, contratadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (en sentido laxo) y por el Estado costarricense.

Artículo 2°—La versión oficial del Manual MCV-2015 fue elaborada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con la participación del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la Universidad de Costa Rica (UCR). Esta versión estará publicada en la página Web del MOPT (www.mopt.go.cr), a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo, en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 3°—Para la verificación, recomendación de cambios y actualizaciones que requiera el Manual MCV-2015, una vez vigente se aplicará lo dispuesto en el Decreto N° 37016-MOPT “Reglamento al artículo 6° de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114”.

Artículo 4°—**Vigencia:**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Carlos Segnini Villalobos
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 60730.—O. C. N° 4333.—(D39429-IN2016012065).